



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

TRASLADOS

QUE SE SURTE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIO DE ORO, CESAR, Y QUE SE HACE CONSTAR EN LA PRESENTE LISTA

-Art. 110 CGP.-

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS
DEMANDADO	WILMER DOMINGO URIBE
RADICADO	2014-00007

DILIGENCIA QUE SE FIJA EN TRASLADO

Queda en traslado la **LIQUIDACION DE CREDITO** presentado por la parte ejecutante, conforme a los artículos 366, 446 del CGP., y lo estipulado en el Artículo 110 ibidem y decreto 806 del 2020.

El traslado se fijará en la página web del Juzgado – Rama Judicial y estará a disposición de las partes el día dos (2) de septiembre de 2020 y empezará a correr a partir de las siete de la mañana (7:00AM) del día tres (3) de septiembre de 2020, hasta las tres de la tarde (3:00 PM) del día siete (7) de septiembre de 2020.



JHON LEONARDO PAEZ
Secretario

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RÍO DE ORO
 E.S.D

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
 Demandante: **CREZCAMOS S.A.**
 Demandado: **WILMER DOMINGO URIBE LOPEZ**
 Radicado: **001-2014-00007**

Asunto: **LIQUIDACION DE CREDITO**

LIZETH PAOLA PINZON ROCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.206.179, con tarjeta profesional No. 284.887 del C. S de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito allegar liquidación del crédito, teniéndose en cuenta que los intereses que se pactaron en el título valor y en la carta de instrucciones son los intereses de la tasa de microcrédito, se liquidará así:

Frente al pagaré No. 1.065.875.696, Fecha de exigibilidad de la obligación: 13 de Diciembre de 2013

VALOR DEL PAGARÉ: \$ 3.270.809

Intereses moratorios desde el día 14 de Diciembre de 2013 hasta el 29 de Agosto de 2020

Valor del Pretensiones

3.270.809

Fecha Declaración plazo vencido

13-dic.-2013

ABONOS	FECHA	RESOLUCIÓN S.F.C	TASA E.A	DIAS	INTERESES	SALDO TOTAL
-	14/12/2013	Res. 1779	51,18%	1	2.635	3.273.444
	30/09/2014	Res. 1779	51,18%	286	753.507	4.026.951
	30/09/2015	Res. 1707	52,22%	360	964.404	4.991.355
	30/09/2016	Res. 1341	53,13%	360	978.407	5.969.762
	30/09/2017	Res. 1233	55,10%	360	1.008.223	6.977.985
	31/12/2017	Res. 1298	55,14%	90	252.225	7.230.210
	31/03/2018	Res. 1890	55,17%	90	252.338	7.482.548
	30/06/2018	Res. 398	55,28%	90	252.734	7.735.282
	30/09/2018	Res. 820	55,22%	90	252.508	7.987.791
	31/12/2018	Res. 1294	55,08%	90	251.999	8.239.790
	31/03/2019	Res. 1872	54,98%	90	251.603	8.491.393
	30/06/2019	Res. 389	55,34%	90	252.960	8.744.353
	30/09/2019	Res. 829	55,14%	90	252.225	8.996.578
	31/12/2019	Res. 1293	54,84%	90	251.093	9.247.671
	31/03/2020	Res. 1768	54,80%	90	250.923	9.498.595
	30/06/2020	Res. 0351	55,58%	90	253.863	9.752.458
-	29/08/2020	Res. 0605	51,24%	59	155.596	9.908.053



TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2020: \$ 9.908.053

Del Señor Juez,

LIZETH PAOLA PINZON ROCA

C.C. No. 1.096.206.179 de Barrancabermeja

T.P. No. 284.887 del C.S. de la J.